

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA CENTRO DE
COLCHONES PARAISO
PSL CIA. LTDA.

La compañía CENTRO DE COLCHONES PARAISO PSL CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 06/enero/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.I.J. 0549

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00;
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE COLCHONES, MATERIALES DE TAPICERIA, IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE MUEBLES PARA SALA Y DORMITORIO....

Quito, 13 de Febrero del 2006

Ab. Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO



AGENCIA DE GABARITA EN GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR
BANCO UNION S.A. EN SANEAMIENTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO
CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACION

A: MALFA S.A. en la interpuesta persona de su Gerente General y Representante Legal el señor Fabricio de la Torre Alvarez.
LE HAGO SABER: Que mediante sorteo de ley ha tocado conocer a esta judicatura el Juicio de Venta al Martillo #450-C-2005, seguido por ALMACENERA DEL AGRO S.A. (ALMAGRO), en la persona de su Gerente General y representante legal economista Luper Gabriel Muñoz Sarmiento.

ACTOR: ALMACENERA DEL AGRO S.A. (ALMAGRO).
DEMANDADO: MALFA S.A. en la interpuesta persona de su Gerente General y Representante Legal el señor Fabricio de la Torre Alvarez.
JUEZ: Ab. Gastón Thoret Juez Quinto de lo Civil, encargado del Juzgado Primero de lo Civil.

CUANTIA: US\$ 5.925,34.
OBJETO DE LA DEMANDA: La venta al martillo de las mercaderías conforme lo dispone el artículo 29 de la Ley de Almacenes Generales de Depósito, en concordancia con el artículo 107 del Código de Comercio, y que con el producto de dicha venta al martillo se cancele a ALMACENERA DEL AGRO S.A. (ALMAGRO) el costo de almacenamiento adeudado los intereses y costas procesales.

POR AUTO INICIAL DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2006, A LAS 09:03:04.

Se la admite al trámite. En lo principal, la demanda precedente de Remate al martillo que deduce el Econ. Luper Gabriel Muñoz Sarmiento, en calidad de Gerente y Representante Legal de Almacenera del Agro S.A. (ALMAGRO), contra MALFA S.A. en la interpuesta persona de su Gerente General y Representante Legal el señor Fabricio de la Torre Alvarez, por reunir los requisitos determinados en los artículos 67-68-69 y 1013 del Código Adjetivo Civil, codificado, se la califica de clara, precisa y completa y se la admite al trámite previsto en los artículos 29-33 de la Ley de Almacenes Generales de Depósito en relación con la Sección III, Título II, del libro I del Código de Comercio. Consecuentemente y por acompañar a la demanda los recaudos de ley necesarios, se dispone el embargo de los certificados de depósito Nos. 2463 y 2506. Cítese al demandado, por uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad conforme lo establece el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, para efectos del artículo 29 de la Ley de Almacenes Generales de Depósito, y adviértase que se tendrá por avalúo el precio de las mercaderías depositadas como lo dice la mencionada ley, en su artículo 29.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que le correspondan, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario será considerada rebelde.

Guayaquil, 7 de febrero del 2006

Ab. Miriam Clavijo Murtillo
SECRETARIA DEL JUZGADO 1°
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Feb. 17-20-21

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO
CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACION

A: IMPORT Y EXPORT J.L.K. S.A. en la interpuesta persona de su representante legal Pedro Zacarías Castro Vera.
ACTOR: LUPER GABRIEL MUÑOZ SARMIENTO, por los derechos que representa de ALMACENERA DEL AGRO S.A. (ALMAGRO).

LE HAGO SABER: Que por sorteo de ley, tocó conocer a este juzgado el Juicio de Requerimiento #551-A-2005, seguido por el señor LUPER GABRIEL MUÑOZ SARMIENTO, contra IMPORT Y EXPORT J.L.K. S.A. en la interpuesta persona de su representante legal Pedro Zacarías Castro Vera.
OBJETO DE LA DEMANDA: Es el de requerir a la compañía IMPORT Y EXPORT J.L.K. S.A. a fin de constituirlo en mora, conforme lo dispone el artículo 29 de la Ley de Almacenes Generales de Depósito, de que dentro de los quince días subsiguientes a este aviso, el deudor cancele el costo de almacenamiento adeudado los intereses y costas procesales, a ALMACENERA DEL AGRO S.A. (ALMAGRO).

Por auto inicial del 18 de octubre del 2005; a las 09:33:09. Se la admite al trámite. En lo principal, notifíquese a la requerida IMPORT Y EXPORT J.L.K. S.A. en la interpuesta persona de su representante legal Pedro Zacarías Castro Vera a fin de que en el término de cinco días, cumpla con lo requerido por ALMACENERA DEL AGRO S.A. (ALMAGRO) en el libelo inicial. Por providencia de fecha 12 de enero del 2006, a las 10:08:51. En vista de la declaración bajo juramento, que hace la parte actora, quien manifiesta que le ha sido imposible determinar la residencia del demandado, cítese a IMPORT Y EXPORT J.L.K. S.A. en la interpuesta persona de su representante legal Pedro Zacarías Castro Vera, por la prensa, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

JUEZ: Ab. Manuel Chum Salviatierra, Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Guayaquil.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que le correspondan, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario será considerado rebelde.

Guayaquil, 8 de febrero del 2006

Ab. Italia Macías Govea
SECRETARIA DEL JUZGADO VIGESIMO TERCERO
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Feb. 17-20-21

en calle peatonal, cuenta con infraestructura de aguas
potable, transporte público, aguas servidas, recolección de
basura y borbollones, áreas estéticas, jardines, iluminación
adecuada, seguridad, mantenimiento, etc. El edificio se
encuentra en buen estado, es de
Ext. 132. Guayaquil, 18 de febrero del 2006